

RESOLUCIÓN
PRESIDENCIA
SR. AGUILERA PEÑALVER

Alcalá la Real, 30 de octubre de 2019

Vista la propuesta de Doña Mercedes Flores García, Concejala de Obras y Servicios del Ayuntamiento y Consejera Delegada de la empresa municipal de Jardines y Medio Ambiente SA, Centro Especial de Empleo, para selección mediante el sistema de concurso, en turno libre, la contratación de dos peones de jardinería. Derivado del proceso anterior se creara una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Peón de Jardinería con 15 titulares.

Considerando que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y que al personal de la empresa municipal Jardines y Medio Ambiente le es de aplicación supletoria lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Empresa Municipal del Centro Especial de Empleo "Jardines y Medio Ambiente" de Alcalá la Real a la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad, HE RESUELTO:


Aprobar las bases de la convocatoria para:

- Contratación de dos peones de jardinería para reforzar el personal de estructura del centro especial de empleo Jardines y Medio Ambiente.
- Formación de una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Peón de Jardinería con 15 titulares.

Publíquese íntegramente las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como anuncio de la oferta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en Alcalá la Real (Jaén) en la fecha indicada electrónicamente, ante mí, D. Sebastián Antonio

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	1/13





Mora Perez, de la que como Secretario General, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	2/13




**PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PERSONAL Y BOLSAS DE LA EMPRESA
“JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A.”**

1. OBJETO DE LA OFERTA Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Contratación 2 Peones de Jardinería (Contrato Indefinido) y formación de Bolsa de Empleo.

- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso, en turno libre, la contratación de dos peones de jardinería para reforzar el personal de estructura del centro especial de empleo Jardines y Medio Ambiente. La retribución corresponderá con la categoría profesional, establecidas en el convenio de aplicación.
- 1.2 Las funciones fundamentales del puesto de trabajo son de colaboración máxima a las órdenes de trabajadores del grupo superior (jardineros) en relación a las siguientes tareas:
1. Desfonde, cavado y escarda del terreno a mano
 2. Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones
 3. Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género.
 4. Riegos en general
 5. Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.)
 6. Siega de césped
 7. Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped.)
 8. Cuanto le encomiende su jefe/a de servicio, en relación siempre con su puesto y categoría.
- 1.3 Derivado del proceso anterior se creara una **Bolsa de Empleo** de la categoría profesional de Peón de Jardinería, con 15 miembros. La duración de la bolsa será de 3 años prorrogable por un año más. Las retribuciones corresponderán con la categoría profesional, establecidas en el convenio de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	3/13



2. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso al puesto convocado y la bolsa de trabajo, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente a efectos laborales.
- d) Tener reconocida la minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.


2.2. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, sita en Plaza del Ayuntamiento nº 1, 23680 –Alcalá la Real – Jaén, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir de la publicidad del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases de la convocatoria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal .

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Presidencia del Consejo de Administración, donde el/la aspirante hará constar los datos personales y puesto al que opta, aportando la documentación requerida y manifestará que reúne las

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	4/13



condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.6. Junto a la solicitud habrá que adjuntar:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título exigido.
- c) Fotocopia de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. Una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a cotejar, con su original, la documentación presentada.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación se constituirá el Tribunal que a instancia de la presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

4.2. En dicha resolución se establecerá el plazo de tres días para la reclamación y la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida en las bases. La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal Calificador está integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Como titular y suplente, personal laboral fijo de Empresa Pública Municipal o personal fijo del Ayuntamiento de Alcalá la Real o de otra Administración Pública.


VOCALÍAS:

3 Operarios, personal laboral fijo de la CEE "Jardines y Medio Ambiente SA", personal fijo del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.

SECRETARÍA: La Secretaría del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia y deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	5/13



supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, plaza Ayuntamiento, 1.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/la titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.8. El Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.


6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de provisión será el de concurso. El número máximo de puntos que se otorguen será el siguiente:

- Méritos profesionales: 4 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.
- Entrevista: 3 puntos.

6.1 Méritos profesionales

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	6/13



MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de jardinería en la Empresa, "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A."	0,10 puntos
b) Por cada mes completo, de servicios prestados de jardinería o limpieza viaria en la Administración Pública o Empresa Pública, acreditados mediante la correspondiente certificación.	0.05 puntos
c) Por cada mes completo, de servicios prestados de jardinería o limpieza viaria en Empresa Privada o trabajador por cuenta propia, acreditados mediante la correspondiente certificación	0,02 puntos

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral **y los correspondientes contratos de trabajo** o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, **al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.**


La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Espacial de personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

Se reducirá la puntuación de la baremación proporcionalmente en aquellos servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o un/a minusválido/a o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

6.2 Méritos académicos, cursos, seminarios, y jornadas.

En relación a la formación a presentar por los futuros trabajadores de la empresa, se establecerán tres categorías atendiendo a la especial relevancia de cara al trabajo:

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	7/13



- 1º categoría, carnet C.2 valorado **con 1 punto**
- 2º categoría, formación específica acorde al puesto de trabajo:
 - Aplicación de plaguicidas y productos fitosanitarios
 - Prevención de riesgos laborales
 - Relacionados con la utilización de maquinaria de jardinería (podadoras, corta setos, cortacésped, etc.)
 - Trabajo en altura
 - Manejo de dumper, plataforma autoelevadora o vehículos similares.
- 3º categoría cursos relacionados con la jardinería, no incluidos anteriormente

CATEGORIA 2ª	PUNTOS
Hasta 14 horas o 2 días.	0.10 puntos
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0.15 puntos
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0.25 puntos
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0.30 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1.00 puntos


CATEGORIA 3ª	PUNTOS
Hasta 14 horas o 2 días.	0.05 puntos
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0.10 puntos
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0.15 puntos
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0.20 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.25 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días	0.50 puntos

La formación a valorar estará relacionada con las tareas a realizar y descritas en el punto de méritos, de las presentes bases del puesto a que se opta, y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos. Fuera de esas funciones **solo** se valorarán los cursos de género e igualdad de oportunidades y sensibilización ambiental.

Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación de 75 % respecto de los indicados con carácter general.

6.3. Entrevista

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	8/13



En la entrevista se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos y experiencia sobre las funciones asignadas a los puestos convocados.
- b) Desempeño profesional del concursante en puestos anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, supervisión.

El cómputo de la puntuación de la entrevista se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.4 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes fases de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase méritos profesionales.

7. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en la página web municipal. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de la prueba y el orden de actuación de los aspirantes.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de las fases obligatorias determinará la exclusión del proceso selectivo.


7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas en base a

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	9/13



las puntuaciones reflejadas en cada caso por estas bases, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

8. DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS

De entre los candidatos que superen el proceso de selección-concurso, se adjudicará la plaza de peón de jardinería, contratación indefinida, a los dos candidatos con mayor puntuación. Los restantes pasaran a forma bolsa conforme a la base siguiente.

9. CONSTITUCION Y LLAMAMIENTO A BOLSA DE EMPLEO.

9.1 La bolsa de jardinería estará compuesta por 15 aspirantes, con una duración de tres años prorrogables por uno más.

9.2 Una vez formalizada la bolsa a resultados del proceso de selección, el personal propuesto para la formación de la Bolsa deberá presentar certificado de aptitud profesional para el desempeño de la categoría profesional de la que forma parte, en un plazo de 20 días desde la publicación de los resultados finales. La no presentación del certificado y la no adquisición del mismo en el plazo establecido supondrá la exclusión de la Bolsa, dando entrada a la primera reserva de la lista.


Asimismo, se procederá al cotejo de las fotocopias presentadas en la solicitud con el original de las mismas, a efectos de verificar su veracidad.

9.3. Cuando exista el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la Bolsa, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera por orden riguroso de nota entre los titulares mediante dos llamadas telefónicas a los números indicados en la solicitud, con un intervalo de una hora. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona SMS informándole de que se le han realizado dos llamadas y no ha sido posible localizarla.

De cara a los llamamientos se podrán producir los siguientes supuestos:

- Se contacta con la persona. Se concede un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la oferta de trabajo.
- No se atienden las llamadas de teléfono. La persona candidata no se le volverá a llamar hasta finalizar con la vuelta de llamamientos a la bolsa. Si esta situación se repitiera en dos llamamientos se procederá a excluir de la Bolsa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decima.

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	10/13



9.4. Las situaciones en que podrá encontrasen los miembros de la bolsa serán los siguientes:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral
- Justificada/o. Situación producida cuando tras el llamamiento el candidato indique estar en causa de justificación, presentado documentación pertinente a efectos de permanecer en la bolsa.
- Pendiente de Justificar. Situación producida cuando tras el llamamiento al candidato indique estar en causa que impida realizar el trabajo y se le haya indicado por parte del personal encargado del llamamiento, que dispone de 15 hábiles para justificar dicha situación y permanecer así en bolsa.
- No disponible. Situación producida cuando tras el llamamiento el candidato indique que alguna de las causas de justificación se prorrogará en el tiempo, por lo que se le dará la posibilidad de que en el tiempo que indique, no se le realizará llamamientos hasta que notifique nuevamente que dicha situación a cesado.
- Excluida/o. Situación producida por cursar baja voluntaria, no presentar causa de justificación o encontrarse excluido definitivamente por alguna de las causas señaladas en los apartados siguientes.

Causas de justificación

La persona candidata podrá justificar la renuncia a la contratación o nombramiento, por alguna de las siguientes causas:

- Contrato por cuenta ajena o alta en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.
- Enfermedad.


La persona que ha renunciado por causa justificada tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación correspondiente, en caso contrario será excluida de la Bolsa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decima.

9.5 Situación de “no disponibilidad” para llamamientos a bolsa.

En caso de que realizado el llamamiento el candidato prevea que la causa de renuncia a la contratación o nombramiento por causa justificada pueda prorrogarse en el tiempo podrá indicar dicha situación, y que se le conceda un plazo de no llamamiento, permaneciendo en bolsa no disponible.

Al finalizar el mismo o la situación justificada que impida aceptar la contratación o nombramiento, el interesado deberá poner en conocimiento del personal encargado del llamamiento de las bolsas que dicha situación ha finalizado de

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	11/13



cara a los futuros llamamientos y a cursar de nuevo como disponible.

Una vez finalizado el plazo otorgado a los efectos de este apartado sin que el interesado se ponga en contacto con el personal que administra la bolsa será excluido de la misma conforme a la base decima.

9.6. El contrato que se ofrezca a través de la Bolsa será incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo, con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que se relacionen directamente con las que se desarrollen en el puesto de trabajo ofertado. Para aquellas actividades no relacionadas con el puesto de trabajo, se requerirá la solicitud y el previo reconocimiento de compatibilidad.

9.7. La persona candidata conservará la posición en la Bolsa, siempre que la acumulación de la duración de los distintos nombramientos efectuados sea iguales o inferiores a 60 días. Cuando finalice el último nombramiento, si el período de tiempo acumulado por diferentes contratos ha superado los 60 días, la persona candidata pasará a la última posición de la lista.

9.8. En caso de que tras efectuarse los respectivos llamamientos en la forma señalada en los puntos anteriores quedasen vacantes en el listado de titulares por cursar baja voluntaria, falta de justificación o cualquiera de las causas de exclusión señaladas en el punto siguientes, una reserva pasara a formas parte de la lista de titulares, por cada uno de estos que se haya excluido.

9.9 En lo no previsto en estas bases se atenderá a las bases genéricas del Ayuntamiento

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente:

10.1. Renuncia expresa.

10.2. Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo (baja voluntaria del trabajador), excepto aquellos que superen un proceso selectivo entre los programas subvencionados por algunas de las Administraciones Públicas, y promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

10.3. No atender dos llamamientos para la contratación o nombramiento.


10.4. No aportar la documentación justificativa de la renuncia en los 15 días naturales siguientes al llamamiento.

10.5. Los documentos aportados y/o causas alegadas no son justificativos de la renuncia.

10.6. Ser expulsado/a de la Bolsa por causa laboral.

10.7 No comunicar la finalización de la situación de no disponible

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	12/13



11. RECURSOS.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro de Verificación	IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Fecha	31/10/2019 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQC7IBZZPYSJ23RGXFYB744	Página	13/13

